



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO 47-001-3333-007-2018-00379-00

Revisado el expediente de la referencia, considera este Despacho oportuno y necesario realizar un pronunciamiento respecto de las pruebas decretadas en este asunto, así:

- Se encuentra visible a archivo 17 del expediente digital, información allegada por la Dra. CAROLINA MEJIA VIVES en su condición de Coordinadora Área Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. Información que no satisface el requerimiento realizado por el Despacho.

Lo anterior, por cuanto (i) omitió allegar copia del acto administrativo a través del cual le fue reconocido y liquidado prestaciones sociales definitivas a la demandante; (ii) no se informó si la liquidación definitiva de cesantías de la demandante por los servicios prestados como Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta se encuentra en firme o ejecutoriada y (ii) se certifica que la demandante prestó sus servicios a la demandada *“por el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 1998 y el 05 de marzo de 2008”* sin embargo, solo se anexa información laboral hasta el mes de marzo de 2006, lo que genera incertidumbre sobre los extremos temporales en que la demandante prestó sus servicios a la Rama Judicial.

En atención a lo expuesto, este Despacho requerirá a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta con el objetivo de que allegue la siguiente información al plenario:

- Copia del acto administrativo a través del cual se reconoció y liquidó de manera definitiva prestaciones sociales a la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061, por los servicios prestados como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta, acompañado de su constancia de ejecutoria.

En caso de no contar con el acto administrativo requerido, deberá certificarse con destino a este proceso la fecha de notificación y/o pago de los valores cancelados a la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061 por concepto de prestaciones sociales definitivas por los servicios prestados como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta e informar si la demandante realizó algún reparo u objeción sobre los mismos.

- Informar y/o certificar si la liquidación definitiva de cesantías realizada a la demandante por los servicios prestados como Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta se encuentra en firme o fue objeto de recursos.
- Certificación laboral en la que se detalle con exactitud los extremos temporales en los cuales la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061 prestó sus servicios a la Rama Judicial como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta.

Lo anterior, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 402 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, requiérase nuevamente a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta con el objetivo de que allegue la siguiente información al plenario:

- Copia del acto administrativo a través del cual se reconoció y liquidó de manera definitiva prestaciones sociales a la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061, por los servicios prestados como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta, acompañado de su constancia de ejecutoria.

En caso de no contar con el acto administrativo requerido, deberá certificarse con destino a este proceso la fecha de notificación y/o pago de los valores cancelados a la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061 por concepto de prestaciones sociales definitivas por los servicios prestados como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta e informar si la demandante realizó algún reparo u objeción sobre los mismos.

- Informar y/o certificar si la liquidación definitiva de cesantías realizada a la demandante por los servicios prestados como Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta se encuentra en firme o fue objeto de recursos.
- Certificación laboral en la que se detalle con exactitud los extremos temporales en los cuales la señora XIMENA JUDITH VASQUEZ SIERRA identificada con C.C. No 32.662.061 prestó sus servicios a la Rama Judicial como Directora Ejecutiva de Administración Judicial de Santa Marta.

Lo anterior, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al continuar con el tramite que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J402/COM/del

Firmado Por:
Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo

Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac8e6ddc5467387f4a804031409f956663ef5a2cca6ba0a02ebea69a441a4a0**

Documento generado en 11/08/2022 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>